

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9424.-

VISTO:

El Expediente N° CD 032-B-2002; y

CONSIDERANDO:

Que dicho régimen legal, entre sus objetivos, propende al cumplimiento integral de la función social de la tierra urbana fiscal municipal.-

Que la profunda crisis socioeconómica en que estamos inmersos y que afecta principalmente a los sectores más humildes de la sociedad, es causante, entre otros efectos, de la disgregación familiar, que tiene su correlato en el abandono de mujeres e hijos.-

Que distintas situaciones de injusticia al respecto se han producido en el marco de conflictos familiares, y con motivo de la ocupación de la tierra fiscal, y que por ausencia de la titularidad han motivado la desprotección de la mujer y de sus hijos.-

Que ante esta situación resulta imprescindible agotar todos los recursos legales, administrativos y materiales para favorecer la protección integral del núcleo familiar y de la mujer dentro del grupo familiar.-

Que resulta necesario que toda adjudicación o permiso precario de ocupación tenga como titular o cotitular a la mujer responsable del grupo familiar.-

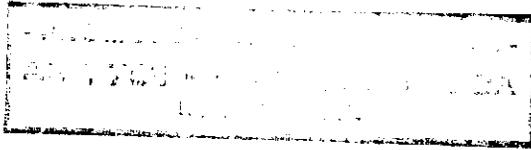
Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 024/2002 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 05/02, del día 21 de marzo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 06/02, celebrada por el Cuerpo el 04 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67°), inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): MODIFICASE el Artículo 10°) de la Ordenanza N° 2080 que -----quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 10°): Los permisos de ocupación precarios y las adjudicaciones en -----venta de solares y predios, son intransferibles. Toda adjudicación o permiso de ocupación precaria comprendida dentro de los alcances del Artículo 1°), primera parte, de la presente, se efectuará teniendo en cuenta principalmente al grupo familiar y la defensa de los derechos de la mujer; el Órgano Ejecutivo Municipal garantizará por reglamentación la titularidad o cotitularidad a nombre de la mujer responsable del grupo familiar, en los procedimientos que autoricen ocupaciones precarias o adjudicación”.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS. (Expediente N° CD 032-B-2002).-

ES COPIA:

scrz.-

FDO: BURGOS

TRONCOSO.-

10891
11.000

Expediente N° 9424 / 2002 Ciudad de Neuquén Concejo Deliberante Municipal Expte. FDO-032 B-22
--